

personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La resolución de permutas cuando se produzca entre funcionarios de la Consejería y Organismos Autónomos adscritos a la misma.

3. La movilidad del personal laboral dentro de la Consejería y Organismos Autónomos adscritos a la misma.

Segundo: Se delegan en el Director General de Servicios de la Consejería, en relación con el personal destinado en la misma, las siguientes competencias:

1. La declaración de excedencia, en sus distintas modalidades, tanto del personal funcionario como laboral.

2. La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. La declaración de la situación de servicios en otras Administraciones Públicas.

4. La concesión del reintegro desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

5. El reconocimiento de grado personal consolidado por el desempeño de puesto de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero: Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería, respecto al personal que tienen adscrito, la firma de las propuestas de pago de nóminas, cuotas de seguros sociales y demás operaciones correspondientes a los gastos de personal que figuran en el Capítulo VI de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, relativos a esta Consejería.

Cuarto: Todas las facultades que se delegan por la presente Orden serán ejecutadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones de servicio dictadas por la Consejería.

Quinto: El titular de la Consejería podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Sexto: En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por aplicación del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 4 de mayo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 10 de mayo de 1994, por la que se fijan los precios públicos de las publicaciones editadas por esta Consejería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, solicitado informe de la Consejería de Economía y Hacienda y transcurrido el plazo establecido en el artículo 83 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DISPONGO

Artículo Único: Los precios públicos que han de regir para las publicaciones editadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, relacionadas en el Anexo, quedan fijadas en la cuantía que en el mismo se indican.

Sevilla, 10 de mayo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### ANEXO

Publicaciones	Precio ejemplar (I.V.A. incluido)
Plan Forestal Andaluz .....	3.500
Caracterización hidrogeoquímica del campo de dalías .....	2.900
Mapa de suelos de Andalucía .....	3.400
Caza de explotación cinegética en las provincias de Córdoba y Jaén .....	1.650
Comunidades de aves en matorrales y ecosistemas forestales de la Sierra de Filabres (Almería) .....	800
Bibliografía citemática de España y Andalucía .....	1.500
Cartografía y evaluación de los suelos de las Sierras Subbéticas (Córdoba) ..	1.500
Los incendios forestales y las actitudes de la población en las comarcas afectadas .....	1.000

RESOLUCION de 28 de marzo de 1994, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Paymogo (Huelva).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Paymogo para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en el término de Paymogo (Huelva).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1.º punto 3, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados I y IV de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 206/1991 de 11 de noviembre, a conceder con fecha 28 de marzo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el B.O.E. de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1992.

Sevilla, 28 de marzo de 1994.- El Director General, Manuel Jiménez Benítez.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que

se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el art. 18.5 de la ley 4/92, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1993 ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 33/93 de 30 de marzo por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1993 de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dicha convocatoria.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
18/96/J	HOSPITAL CIUDAD DE BAZA	4.651.950
18/120/J	AYTO. NEVADA	11.180.295
18/112/J	AYTO. BENALUA DE GUADIX	6.837.600
18/41/J	AYTO. FUENTEVAQUEROS	18.411.825
18/10/J	AYTO. MONACHIL	9.625.350
18/108/J	AYTO. ALBOLOTE	3.639.000
18/6/J	AYTO. ALMUNECA	3.243.300
18/100/J	AYTO. ARMILLA	3.486.000
18/101/J	AYTO. ATARPE	22.962.525
18/40/J	AYTO. BAZA	10.727.971
18/99/J	AYTO. GRANADA	2.366.200
18/45/J	AYTO. GUADIX	7.334.175
18/71/J	AYTO. LANJARON	7.032.000
18/115/J	AYTO. LECRIN	1.743.000
18/245/J	AYTO. PADUL	1.564.200
18/31/J	AYTO. SANTA FE	6.837.000
18/50/J	MANCOM. RIOS FARDES-ALHAMA	2.235.525
18/107/J	AYTO. IZNALLOZ	2.691.000
18/34/J	ASADERO S.L.	6.759.900
18/63/J	ADISAL	7.411.500
18/77/J	ASPYME	3.437.100
18/114/J	ESC. F.P. BLANCA PALOMA	1.896.000
18/47/J	CORP. ANDAL. TEXTIL SAL.	948.000
18/264/J	AYTO. CULLAR	1.641.000
18/38/J	CARNICAS. DIMARCA S.A.	4.473.000
18/63/J	ABS PUNTO DE ENCUENTRO	1.576.080
18/104/J	ASOC. AUTON. INST. ELECT.	6.131.650
18/102/J	ASOC. AUTON. INST. FONTAN.	5.674.950
18/90/J	ASOC. EMPRESAS ALPUJARRA	2.238.890
18/175/J	ASOC. EMPRESAS PUBLICIDAD	4.362.000
18/48/J	ASOC. JOVENES EMPRES. GRANAD.	2.693.500
18/52/J	ASOC. LOC. COMERCIO GUADIX	4.587.000
18/123/J	ASOC. PELUQUEROS GRANADA	657.018
18/49/J	ASOC. PROF. PRACT. TOPOGR.	3.057.750
18/46/J	CENTRO INIC. TURISTICAS	1.422.000
18/130/J	COL. OFICIAL AGENTES COMERC.	4.740.000
18/14/J	COL. OFICIAL DELINEANTES	11.560.300
18/106/J	COL. PROF. MEDIADORES SEGUROS	9.327.000
18/207/I	CENTRO CULTURAL ADARA	1.313.400
18/248/J	FUNDAC. INSTIT. CONSTRUCCION	1.748.250
18/205/I	FONDO FORMACION	1.758.000
18/62/J	ASOC. PRO-SUBNORMALES	7.614.000
18/116/J	ASPADISSE	4.472.925
18/22/J	ASOC. TOMAS DE VILLANUEVA	11.695.500
18/69/J	ASOC. PROF. ARTESANOS JOV.	4.537.500

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
18/89/J	CARITAS DIOCESANA GUADIX	2.838.000
18/51/J	ASOC. GRANAD. EMIGRANTES	2.389.500
18/88/J	FED. EMPRES. HOSTEL. TURISMO	1.165.500
18/82/J	ASOC. PRO-DEF. MENT. S. JOSE	1.457.415
18/167/J	AYTO. ALGARINEJO	7.719.150
18/86/J	AYTO. CASTARAS	4.538.400
18/256/I	AYTO. CASTRIL	4.662.000
18/129/J	AYTO. COGOLLOS DE GUADIX	2.895.505
18/119/I	AYTO. CUEVAS DEL CAMPO	4.640.041
18/55/J	AYTO. CULLAR VEGA	4.596.750
18/249/I	AYTO. FREILA	1.726.800
18/173/I	AYTO. GRANADA	26.148.874
18/253/J	AYTO. GUADAHORTUNA	3.502.500
18/258/I	AYTO. JEREZ MARQUESADO	3.472.050
18/259/I	AYTO. LANTEIRA	5.057.250
18/29/J	AYTO. LOJA	1.915.000
18/27/J	AYTO. MARACENA	4.056.000
18/80/J	AYTO. MOCLIN	3.885.000
18/255/I	AYTO. MORALEDA ZAFAYONA	3.885.000
18/81/J	AYTO. MOTRIL	3.423.750
18/202/I	AYTO. OTURA	2.502.000
18/254/I	AYTO. LA PEZA	5.057.250
18/260/I	AYTO. POLICAR	4.092.000
18/072/J	AYTO. PURULLENA	2.853.000
18/109/J	AYTO. SALOBREÑA	1.563.750
18/206/I	AC. ARIZA	6.895.125
18/197/I	AC. ATENEA	10.176.075
18/227/I	AC. CEAGA	5.439.000
18/214/I	AC. BABEL	2.389.500
18/9/J	AC. BABEL	3.950.000
18/216/J	AC. PORCEL	2.389.500
18/192/J	AC. PORCEL	4.797.000
18/232/I	AC. FUTURO	10.533.000
18/24/J	AC. INFORAGRO	3.210.000
18/25/J	AC. INFORCAMPO	3.210.000
18/212/J	AC. INFORCAMPO	2.389.500
18/200/I	AC. JUAN PEDRO	2.407.500
18/11/J	AC. MIKOLE	6.821.250
18/186/I	AC. MOTRIL	2.389.500
18/97/J	AC. PROCESO	2.389.500
18/239/I	AC. PROGRESO	11.187.000
18/198/I	AC. RAMGO	9.210.750
18/191/I	AC. REYES CATOLICOS	4.266.000
18/190/I	AC. RONDA	10.499.250
18/182/I	AC. SALVADOR	7.186.500
18/234/I	AC. SAN CECILIO	4.662.000
18/246/I	AC. SEARA	9.210.750
18/172/I	AC. TEMA	4.512.000
18/222/I	AC. TUCOLE	2.389.500
18/236/J	AC. UNIVERSITARIA PLATON	4.266.000
18/184/I	AC. UNIVERSO	2.976.000
18/209/I	AC. VELETA	3.472.050
18/238/I	ADELINA Y ANTONIO	4.834.500
18/262/J	AGRAFEM COMARES	2.752.200
18/240/I	ALVAREZ LARA	4.834.500
18/226/I	AULA SUR	2.389.500
18/166/I	AVE MARIA	16.851.750
18/394/I	CENTRO INFORMATICA ADA	2.868.000
18/178/I	AC. CEL	5.257.500
18/217/I	MOLINO DEL TABLAR	6.621.000
18/235/I	ARTEGRAN	3.855.000
18/169/I	CENTRO CULTURA AUDIOVISUAL	3.687.300
18/188/I	AC. CEIL	9.252.000
18/176/I	DIVINO MAESTRO - BAZA	6.621.300

precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO I.

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR EN COLABORACION CON LA EMPRESA ASTILLEROS ESPAÑOLES, S.A. (FACTORIA DE PUERTO REAL)

##### 1. Objetivos.

Las becas van destinadas a Titulados Superiores que deseen realizar un trabajo de investigación en algunas de las líneas que aparecen en el Anexo II, y tienen por objeto la preparación y la capacitación del personal cualificado, susceptible de integrar futuros equipos de investigación.

##### 2. Dotación de las becas.

La beca comprende:

- a) Una asignación mensual de 95.000 pesetas brutas mensuales.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- c) El Departamento o Centro donde el becario realice el trabajo de Investigación percibirá una ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

##### 3. Duración de las becas.

3.1. La duración de las becas será de un año, con posibilidad de prórroga.

##### 4. Carácter de las becas.

4.1. El director de Trabajo de Investigación del becario deberá estar en posesión del título de Doctor.

4.2. El becario no tendrá vinculación o relación laboral con la empresa Astilleros Españoles, S.A. (Factoría de Puerto Real), ni con la Junta de Andalucía.

4.3. Al objeto de facilitar a la inspección de trabajo el conocimiento de estas situaciones, deberá comunicarse con la suficiente antelación por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía el inicio y duración de la beca, así como los datos personales del becario y las de la entidad donde éste vaya a realizar sus actividades.

4.4. La entidad comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

4.5. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. Salvo casos excepcionales no se admitirán interrupciones temporales del Director del Proyecto.

##### 5. Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute comenzará con la integración del becario en el Centro y en el plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de trabajo de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
18/215/I	AC. ATALAYA	2.711.250
18/21/J	CENTRO ESTUDIOS FISCALES	15.516.000
18/185/I	CENTRO FORMACION INFORMAT.	4.779.000
18/160/I	COLEGIO MONAITA	14.769.750
18/134/J	CUNICULTORES MONTILLANA	1.471.050
18/163/I	DIVINO MAESTRO - GRANADA	9.507.750
18/230/I	EFA EL SOTO	4.378.500
18/183/I	ENCARNACION PEREZ MORALES	3.069.150
18/241/I	ENGLISH AMERICAN COLLEGE	1.593.000
18/223/I	ESC. AGR. GANADERA ARAN	7.891.500
18/213/I	ESCUELA F.P. BLANCA PALOMA	8.472.900
18/242/I	RAMON Y CAJAL	22.652.550
18/92/J	GUIARRERIA BELLIDO	4.658.700
18/54/J	HERMANOS NARANJO	2.389.500
18/157/I	INFORBASIC II	6.784.500
18/224/I	INSTITUTO MICROSOFT	5.257.500
18/140/I	MARIA FCA. LOPEZ LOPEZ	1.743.000
18/219/I	MASTER ACADEMIA ENSEÑANZA	6.821.250
18/3/J	MAUDE STUDIO-ALMUÑECAR	2.389.500
18/165/I	MAUDE STUDIO-GUADIX	6.078.000
18/243/I	NTRA. SRA. DE MONTSERRAT	14.028.150
18/4/J	PROMOC. TURISTICAS GALERA	1.134.300
18/211/I	SALÓN PUERTAS	3.353.550
18/67/J	SÉCONGRA	2.758.350
18/194/I	SERVICIO TECNICO DIESEL	17.784.750
18/44/J	SISTEMAS EDUCAT. PRINCIPIES	2.614.500
18/187/I	SISTEMAS ENSEÑ. AUDIOVISUAL	4.779.000
18/261/J	SUPERMERCADOS SALOBREÑA	2.055.000
18/204/I	TECNIMOVIL	5.094.000
18/161/I	VALLE DEL ZALABI	5.094.000
18/196/I	VIPROM	5.422.500
18/265/J	JOSE MANUEL GARCIA ORTIZ	3.921.750
18/210/I	RESTAURANTE BAR DILAR	3.472.050
18/15/J	UNIVERSIDAD DE GRANADA	49.823.482
18/221/I	DIPUTACION PROVINCIAL	9.309.940
	AYUDA TRANSPORTE ALUMNOS	46.436.708

Granada, 28 de diciembre de 1993.- El Delegado, Angel Garza Cristóbal.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de abril de 1994, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador en colaboración con la empresa Astilleros Españoles, SA (Factoría de Puerto Real).

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la empresa Astilleros Españoles, S.A. (Factoría de Puerto Real) han suscrito un acuerdo con el objeto de impulsar la formación de investigadores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Convocar en colaboración con la empresa Astilleros Españoles, S.A. (Factoría de Puerto Real), dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la Formación de Personal Investigador, con arreglo a las normas que se contienen en los anexos a esta Orden.

Segundo: Quedan autorizadas la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación, para adoptar las medidas